FALLO

Que estimando parcialmente la demanda presentada, condeno a don Antonio Montalvo Martínez a que pague a don Antonio Molinero García la cantidad de veintiún mil ciento ochenta y cinco euros y sesenta y ocho céntimos (21.185,68 euros) más el interés legal de dicha cantidad desde el 17 de diciembre de 1986.

Así por esta mi sentencia, frente a la que cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta Resolución, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Montalvo Martínez, extiendo y firmo la presente en Granada, a tres de diciembre de dos mil dos. El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE CADIZ

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 237/2001. (PD. 93/2003).

NIG: 1101241C20011000403.

Procedimiento: J. Verbal (N) 237/2001. Negociado: P.

Sobre: Desahucio por falta de pago.

De: Admón. y Servicios a la Propiedad Urbana, C.B.

Procurador Sr.: Hortelano Castro, Carlos.

Letrado: Alvarez Márquez.

Contra: Don Cristóbal Suárez Fernández.

EDICTO

Hago saber: Que en el procedimiento J. Verbal (N) 237/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cádiz a instancia de Admón. y Servicios a la Propiedad Urbana, C.B., contra Cristóbal Suárez Fernández, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. Vistos por el Ilmo. Sr. don Pablo Sánchez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cádiz los presentes autos de juicio verbal de desahucio, seguidos bajo el número 237/01, instados por el Procurador don Carlos Hortelano Castro en nombre y representación de Administración y Servicios a la Propiedad Úrbana, asistido por el letrado don Constantino Alvarez Márquez contra don Cristóbal Suárez Fernández, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago de la renta. Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos Hortelano Castro, en nombre y representación de Administración y Servicios a la Propiedad Urbana, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado, apercibiendo al demandado don Cristóbal Suárez Fernández de lanzamiento si, firme la presente resolución, no desaloja la finca dentro del plazo legal, todo ello con expresa imposición de costas al demandado. Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación, que se presentará en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz. Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente, lo pronuncio, mando y firmo.» Pablo Sánchez Martín. Firmado y rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Cristóbal Suárez Fernández, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Cádiz, a 2 de diciembre de 2002.- El/La Secretario.

EDICTO dimanante del procedimiento de desahucio por falta de pago núm. 147/2002. (PD. 94/2003).

NIG: 1101241C20021000179.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 147/2002. Negociado: P:

De: Administración y Servicios a la Propiedad Urbana.

Procurador: Sr. Hortelano Castro. Carlos.

Letrado: Sr. Carlos Sanz Cortés. Contra: Don Manuel Marín Noya.

EDICTO

Hago saber: Que en el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 147/2002, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cádiz, a instancia de Administración y Servicios a la Propiedad Urbana contra Manuel Marín Noya, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. En Cádiz, a quince de octubre de dos mil dos. Vistos por el Ilmo. Sr. don Pablo Sánchez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal de desahucio, seguidos bajo el núm. 147/2002, instados por el Procurador don Carlos Hortelano Castro, en nombre y representación de Administración y Servicios a la Propiedad Urbana, asistido por el Letrado don Carlos Sanz Cortés, contra don Manuel Marín Noya, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago de la renta...//...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos Hortelano Castro en nombre y representación de Administración y Servicios a la Propiedad Urbana, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado, apercibiendo al demandado, don Manuel Marín Noya, de lanzamiento si, firme la presente resolución, no desaloja la finca dentro de plazo legal; todo ello con expresa imposición de costas al demandado. Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación que se presentará en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz. Así por esta mi sentencia, juzgado definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.» Pablo Sánchez Martín. Firmado y rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Manuel Marín Noya, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Cádiz, a 12 de diciembre de 2002.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE DOS HERMANAS

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 381/2002. (PD. 80/2003).

NIG: 4103842C20020000430.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 381/2002. Negociado: G.

De: Doña María Angeles Bayón Ruiz. Procurador: Sr. Arribas Monge Salvador. Contra: Don José Carlos García Carne.